



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa: JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) **Abril 2016**  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco. **Ejercicio 2013**

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: S/C

**Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tonaya, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Techado de usos múltiples.	\$335,000.00	\$335,000.00
Construcción de huellas de concreto y empedrado en tierra en calle Justo Sierra.	\$665,000.00	\$665,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tonaya.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó no se tiene una cuenta bancaria específica para el programa, utilizando la cuenta número 4056289028 del banco HSBC, en la cual se mezclaron los recursos asignados con otros de origen, objetivo o ejercicio diferente.

**Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tonaya inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tonaya), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa: JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) **Abril 2016**  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco. **Ejercicio 2013**

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 02**

**Oficio de Solicitud de Descargo: 090/PM/2016**

Con oficio número 090/PM/2016 de fecha 01 de abril de 2016, se presentó la siguiente documentación:

- Oficio número 085/PM/2016 de fecha 09 de marzo de 2016, mediante el cual se instauró el procedimiento administrativo derivado de las observaciones en contra del servidor público.
- Acuerdo inicial de procedimiento administrativo, expediente número AD/02/16, de fecha 11 de marzo de 2016.
- Citatorio al presunto responsable.
- Oficio número 002/OM/2016, mediante el cual se hace constar que no se encontró procedimiento alguno en contra del presunto responsable.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0

**Antecedente Seguimiento 01**

En virtud de que el Ayuntamiento de Tonaya no había dado respuesta a la observación, por lo que se reiteró la observación como no solventada.

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tonaya, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó el oficio número 085/PM/2016 de fecha 09 de marzo de 2016, mediante el cual se instauró el procedimiento administrativo derivado de las observaciones en contra del servidor público, acuerdo inicial de procedimiento administrativo, expediente número AD/02/16, de fecha 11 de marzo de 2016, citatorio al presunto responsable y el oficio número 002/OM/2016, mediante el cual se hace constar que no se



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa: JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) **Abril 2016**  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco. **Ejercicio 2013**

encontró procedimiento alguno en contra del presunto responsable.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la recomendación correctiva de la observación **01.- Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.**

**Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.**

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

Al haber sido atendida la recomendación correctiva, derivado de ello la preventiva, se resuelve solventada, no obstante se le sugiere al Ayuntamiento dar a conocer la observación al personal que participa en el programa para evitar su recurrencia.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y  
Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos  
Pulido  
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014

Ejercicio 2013

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco.

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: S/C

**Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tonaya, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Techado de usos múltiples.	\$335,000.00	\$335,000.00
Construcción de huellas de concreto y empedrado en tierra en calle Justo Sierra.	\$665,000.00	\$665,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tonaya.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

**Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal de Tonaya deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tonaya inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tonaya), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) **Abril 2016**  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco. **Ejercicio 2013**

por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 02**

**Oficio de Solicitud de Descargo: 090/PM/2016**

Con oficio número 090/PM/2016 de fecha 01 de abril de 2016, se presentó la siguiente documentación:

- Oficio número 085/PM/2016 de fecha 09 de marzo de 2016, mediante el cual se instauró el procedimiento administrativo derivado de las observaciones en contra del servidor público.
- Acuerdo inicial de procedimiento administrativo, expediente número AD/02/16, de fecha 11 de marzo de 2016.
- Citatorio al presunto responsable.
- Oficio número 002/OM/2016, mediante el cual se hace constar que no se encontró procedimiento alguno en contra del presunto responsable.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación: Solventada**

Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0
-----------	-----	------------	-----	-----------	---

**Antecedente Seguimiento 01**

En virtud de que el Ayuntamiento de Tonaya no había dado respuesta a la observación, por lo que se reiteró la observación como no solventada.

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tonaya, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) **Abril 2016**  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco. **Ejercicio 2013**

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó el oficio número 085/PM/2016 de fecha 09 de marzo de 2016, mediante el cual se instauró el procedimiento administrativo derivado de las observaciones en contra del servidor público, acuerdo inicial de procedimiento administrativo, expediente número AD/02/16, de fecha 11 de marzo de 2016, citatorio al presunto responsable y el oficio número 002/OM/2016, mediante el cual se hace constar que no se encontró procedimiento alguno en contra del presunto responsable.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la recomendación correctiva de la observación **02.- Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

**Comentario**

Al haber sido atendida la recomendación correctiva, derivado de ello la preventiva, se resuelve solventada, no obstante se le sugiere al Ayuntamiento dar a conocer la observación al personal que participa en el programa para evitar su recurrencia.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado